



Bogotá D.C. 20 FEB 2023

Oficio No. 23-4-01183

Señores:  
**SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
**Atn. Maurizio Toscano Giraldo**  
Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
KR 8 A 9 83  
Teléfono: 601 3274850  
Email: [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co)

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 000220 del 9 de febrero de 2023.  
**ASUNTO:** Solicitud de información. Radicado No. 20233300021271

Respetados señores:

Acuso recibo de la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita se informe si este Despacho ha gestionado o está en trámite concepto y /o licencia de construcción relacionada con los siguientes inmuebles:

- AC 26 68 B 70, Edificio El Tiempo
- KR 7 72 13, Edificio Seguros Andina
- AK 30 45 03, Edificio ICA
- CL 18 6 47, Edificio La Carrera
- KR 6 15 32, Edificio BCH
- KR 13 26 A 47, Edificio Banco de Occidente

Sobre el particular me permito precisar que el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto; no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada o de aquellas solicitudes presentadas ante los otros Curadores Urbanos, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, revisada la base de datos de mi gestión, les informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones o actos administrativos para los predios relacionados en su comunicación.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo terminó.

Atentamente,

**ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: K.J.  
Revisó: SM.